

Señores

**JUZGADO QUINTO (5º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TURBO**

E. S. D.

**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** BLANCA AMINTA LOPERA DE RUIZ Y OTROS  
**DEMANDADO:** INPEC Y OTROS  
**RADICADO:** 05837-33-33-003-2022-00118-00

**ASUNTO:** LLAMAMIENTO EN GARANTIA – LA PREVISORA S.A.

**JHON JAIRO CALDERON MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.495.342 de Florencia, Caquetá, abogado en ejercicio con T. P. No. 200.313 del C. S. de la J., actuando como apoderado judicial del **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, conforme al poder conferido por la Gerente y/o Representante Legal, me permito formular LLAMAMIENTO EN GARANTÍA dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

**I. LLAMADO EN GARANTÍA**

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con NIT. 860.002.400, representada legalmente por su presidente, o quien haga sus veces.

**II. HECHOS QUE FUNDAMENTAN EL LLAMAMIENTO**

1.- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN “LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ” E.S.E., celebraron contrato de seguro de responsabilidad civil para clínicas y hospitales, para lo cual fue expedida la Póliza No. 1005255, la cual se encontraba vigente para los meses de julio y agosto de 2019, según certificado de renovación No. 33.

2.- Dentro del proceso de la referencia, los señores BLANCA AMINTA LOPERA DE RUIZ Y OTROS demandan al HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ E.S.E con el fin de que se declare administrativa y patrimonialmente responsable por los perjuicios materiales e inmateriales causados por la presunta falla

en la prestación del servicio médico ocurrida entre julio y agosto de 2019, que terminó con el deceso del señor RUBEN DARIO RUIZ LOPERA.

3.- Durante la ocurrencia de los hechos que se demandan (julio y agosto de 2019), la póliza No. 1005255 suscrita con LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS se encontraba vigente. Hechos que se ajustan al siniestro asegurado que se contemplan en la póliza de seguros.

### III. SOLICITUD

Solicito al señor (a) Juez vincular al proceso de la referencia a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en calidad de llamado en garantía, para que en caso de producirse alguna condena en contra del HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN "LUZ CASTRO DE GUITIÉRREZ" E.S.E., como responsable de las pretensiones reclamadas, se disponga que el llamado al proceso reembolse a mi representada todas las sumas de dinero que deba pagar, debidamente indexadas y con los intereses legales correspondientes en virtud de las condiciones del contrato de seguro celebrado entre la entidad que represento y la Previsora S.A. Compañía de Seguros, plasmada en la póliza de seguro No. 1005255.

### IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El llamamiento en garantía está regulado por el artículo 225 del CPACA, que faculta a la parte demandada en un proceso de reparación directa a pedir la citación de aquel con quien exista vínculo contractual para exigir de este el reembolso total del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia.

El vínculo contractual que existe entre el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN y LA PREVISORA S.A es un contrato de seguro, regulado por los artículos 1036 y ss., del Código de Comercio, en virtud del cual la compañía de seguros se obligó para con el tomador a responder patrimonialmente por las condenas impuestas al HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN, en razón del servicio médico asistencial brindado a sus usuarios.

### V. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Póliza de seguro No. 1005255, junto con sus anexos.

2. Certificado existencia y representación legal de la llamada en garantía.
3. Constancia de envío del presente llamamiento a la aseguradora.

## VI. NOTIFICACIONES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS en el siguiente correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co)

El anterior correo electrónico corresponde al registrado en el certificado de existencia y representación legal que se aporta con este escrito.

EI HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN “LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ” E.S.E. y el suscrito, recibirán las notificaciones judiciales en las siguientes direcciones electrónicas:

- [procesosjudiciales@hgm.gov.co](mailto:procesosjudiciales@hgm.gov.co)
- [jcalderon@hgm.gov.co](mailto:jcalderon@hgm.gov.co) (SIRNA)

Cordialmente,



**JHON JAIRO CALDERÓN MEJÍA**  
C.C 1.117.495.342 de Florencia  
T.P. 200.313 del C. S. de la J.  
E-mail SIRNA: [jcalderon@hgm.gov.co](mailto:jcalderon@hgm.gov.co)

15028

PÓLIZA N° 1005255

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 800.002.400-2



PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA 27 MES 6 AÑO 2019	CERTIFICADO DE RENOVACION	N° CERTIFICADO 33	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P. NO	
TOMADOR DIRECCIÓN	403432-E.S.E. HOSPITAL GRAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO KR 48 32 102, MEDELLIN, ANTIOQUIA			NIT TELÉFONO	890.904.646-7 3847300	
ASEGURADO DIRECCIÓN	403432-E.S.E. HOSPITAL GRAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO KR 48 32 102, MEDELLIN, ANTIOQUIA			NIT TELÉFONO	890.904.646-7 3847300	
EMITIDO EN MONEDA TIPO CAMBIO	MEDELLIN Pesos 1.00	CENTRO OPER SUC.	1002 10	EXPEDICIÓN DÍA 27 MES 6 AÑO 2019	VIGENCIA DESDE DÍA 30 MES 6 AÑO 2019 A LAS 00:00 HASTA DÍA 30 MES 6 AÑO 2020 A LAS 00:00	NÚMERO DE DÍAS 366
CARGAR A:	E.S.E. HOSPITAL GRAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO		FORMA DE PAGO 11. PAGO A 30,60 Y 9	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 2,500,000,000.00		

Riesgo: 1 -  
KR 48 32 102, MEDELLIN, ANTIOQUIA  
Categoria: 1-R.C CLINICAS Y HOSPITALES

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO Y TERAP	2,500,000,000.00	NO	0.00
2	** ERRORES U OMISIONES PROFESIONALES	2,500,000,000.00	NO	0.00
4	**PAGO DE CAUSACIONES, FIANZAS Y COSTAS	2,500,000,000.00	NO	0.00
5	COBERTURA R.C. CLINICAS Y HOSPITALES	2,500,000,000.00	ST	475,126,050.00
Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 15.00 SMLLV NINGUNO				
6	** PREMIOS, LABORES Y OPERACIONES	2,500,000,000.00	NO	0.00
7	GASTOS MEDICOS		NO	0.00
LIMITE AGREGADO ANUAL		80,000,000.00		
LIMITE POR EVENTO O PERSONA		15,000,000.00		
9	DANOS EXTRAPATRIMONIALES	828,116,000.00	NO	0.00
Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 15.00 SMLLV NINGUNO				

BENEFICIARIOS	Documento	Porcentaje Tipo Benef
Nombre/Razón Social		
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000	100.000 % NO APLICA

RCP-006-5 - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA I

SE RENUEVA PÓLIZA CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:  
Texto Continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	\$***475,126,050.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$**90,273,949.50
AJUSTE AL PESO	\$*****-0.50
<b>TOTAL A PAGAR EN PESOS</b>	<b>\$565,399,999.00</b>

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

27/06/2019 18:21:58

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN			INTERMEDIARIOS					
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				2681	1	CORRECOL LTDA. - CORRE		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
No.1005255 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **RENOVACION**

33

**COTIZACIÓN**

FECHA: 13 DE JUNIO DE 2019  
PARA: HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN  
DE: OFICINA DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
ASUNTO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES

TOMADOR NOMBRE: ESE HOSPITAL GRAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO  
NIT: 890904646-7  
DIRECCIÓN: KR 48 32 102

ASEGURADOS NOMBRE: ESE HOSPITAL GRAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO  
NIT: 890904646-7  
DIRECCIÓN: KR 48 32 102

BENEFICIARIOS: USUARIOS DEL SERVICIO / TERCEROS AFECTADOS

CIUDAD: MUNICIPIO DE MEDELLIN - ANTIOQUIA

VIGENCIA: DOCE MESES, INICIO DE VIGENCIA A SER ACORDADO

**OBJETO DEL SEGURO**

Amparar la responsabilidad civil propia de la clínica, hospital y/u otro tipo de establecimientos o instituciones médicas bajo las limitaciones y exclusiones descritas en el clausulado general, incluyendo predios, labores y operaciones, además de la responsabilidad civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.

ACTIVIDAD: Institución prestadora de Servicios de Salud

MODALIDAD DE SEGURO: Póliza bajo la modalidad CLAIMS MADE

CLAUSULADO: Clausulado Previsora RCP-006-5

RETROACTIVIDAD: OCTUBRE 19 DE 2007.

ÁMBITO TERRITORIAL: Colombia

JURISDICCIÓN: Colombia

LIMITE ASEGURADO: \$2.500.000.000 evento / vigencia

COSTO ANUAL DEL SEGURO: \$475.126.050 + IVA

**DEDUCIBLES:**

1. Gastos médicos: Sin deducible
3. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 15 SMLLV

**SUBLÍMITES**

1. Gastos médicos de emergencia, sublimitado a \$15.000.000 por evento y \$80.000.000 por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta tres (3) días calendario siguientes al accidente y sin aplicación de deducible; se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado, excepto en los casos que reciban servicio o atención médica como "pacientes" del asegurado

2. Perjuicios extrapatrimoniales, sublimitado a 300 smmlv por evento / 1.000 smmlv por vigencia y en el agregado anual. Incluye perjuicio moral, perjuicios fisiológicos y daños a la vida de relación, y cualquier otro perjuicio que tenga carácter extrapatrimonial siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal cubierto por la póliza.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
No.1005255 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **RENOVACION**

33

AMPAROS

Responsabilidad civil profesional médica:

1. Indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.
2. Cubrir la responsabilidad civil del asegurado, que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares y/o practicantes intervinientes, con relación al "acto médico", en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones resulten en un siniestro que de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, produzca para el asegurado una obligación de indemnizar, según se describe en el punto anterior. En este caso previsorora se reserva el derecho de repetición contra los empleados y/o profesionales y/o auxiliares y/o practicantes intervinientes, estén o no en relación de dependencia con el asegurado.
3. Así mismo, Previsora se obliga a dar la cobertura anteriormente descrita al asegurado, en el evento en que el reclamo se produzca como consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado.
4. Actos médicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas, salvo aquellos de carácter científico-experimental autorizados por escrito por previsorora en las condiciones particulares, la utilización de los cuales representaría el último remedio para el "paciente" a raíz de su condición.
5. Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado, con habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer servicios y/o tratamientos médicos, excepto en los casos en que no exista ya sea que haya sido suspendida o revocada, o haya expirado, o no haya sido renovada por las autoridades sanitarias y/u otras autoridades competentes.

Responsabilidad civil general:

6. Responsabilidad civil del asegurado que provenga de un "evento" que cause "daños materiales" y/o "lesiones corporales" a terceros, derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios detallados en la solicitud de seguro como en la carátula de esta póliza y dentro de los cuales se desarrollan las actividades médicas propias del asegurado.
7. Responsabilidad civil del asegurado por "lesiones corporales" a terceros, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad médica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales. Los productos elaborados o fabricados por el asegurado o bajo su supervisión directa deberán ser elaborados o fabricados conforme a receta médica. Para tal efecto, el asegurado deberá contar con previa licencia, autorización o habilitación oficial y/o deberá haber hecho registrar previamente dicho producto ante la autoridad competente, habiendo obtenido de dicha autoridad la licencia, autorización o habilitación respectiva.
8. Responsabilidad por todo concepto de "costas, gastos, intereses, constitución de cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda fundada o no, que se proponga en contra del asegurado o previsorora por razón de errores y omisiones del asegurado, hasta los sublímites establecidos en la carátula de la póliza, por todos los acontecimientos formulados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza. para la constitución de cauciones se tendrá una tasa máxima del 8%.
9. La indemnización originada por daños perjuicios extrapatrimoniales derivados de alguna reclamación se cubrirá hasta el sublímite establecidos en la carátula de la póliza, el cual aplicará dentro de la suma asegurada y no en adición a esta.
10. Este seguro cubre la responsabilidad civil del asegurado por el "acto médico" o "evento", que diera origen a los "daños materiales" y/o "lesiones corporales" alegados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
  - a) Que dicho acto médico haya ocurrido durante la vigencia de esta póliza.
  - b) Que el tercero o sus causahabientes formulen su reclamo y lo notifiquen fehacientemente, por escrito, durante el periodo de vigencia de la presente póliza, su renovación o durante el periodo de extensión de denuncias.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1. Cirugía cosmética (cirugía plástica practicada por razones claramente diferentes de la corrección de anomalías congénitas o desfiguración como resultado de un accidente

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
No.1005255 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **RENOVACION**

33

2. Todo tipo de reclamaciones relacionadas directa o indirectamente con SIDA/HIV y/o Hepatitis, cualquiera que fuere su causa u origen
3. Con respecto a productos y equipos para el diagnóstico o la terapéutica no se cubre la responsabilidad civil de los fabricantes, suministradores o personal externo responsable del mantenimiento de los mismos.
4. La responsabilidad para con la institución asegurada, propia de las personas con funciones de dirección o administración, tales como directores ejecutivos, miembros de junta directiva, síndicos, gerentes y administradores.
5. Responsabilidad civil por daños a bienes o inmuebles bajo cuidado, custodia o control del asegurado.
6. El incumplimiento de algún convenio, sea verbal o escrito, propaganda, sugerencia o promesa de éxito que garantice el resultado de cualquier tipo de acto médico.
7. La responsabilidad civil profesional individual propia de médicos y/u odontólogos, o de cualquier profesional de la salud.
8. Actos médicos que importen daños por contaminación de sangre cuando el asegurado y/o sus empleados, con o sin relación de dependencia, no hubiese cumplido con todos los requisitos y normas nacionales e internacionales exigibles a un profesional médico en el ejercicio de su profesión, incluyendo pero no limitándose a la aceptación, prescripción, control, almacenamiento, conservación y transfusión de sangre, sus componentes y/u hemoderivados y a la asepsia de áreas, instrumentos y equipos donde y con los cuales se lleven a cabo dichos actos médicos.
9. La transmisión de enfermedades del asegurado a sus pacientes durante la prestación de servicios y/o tratamientos cuando el asegurado sabe o debería saber que es portador de una enfermedad que por su contagiosidad o transmisibilidad, habría impedido a un profesional de la salud razonablemente capacitado y prudente en el ejercicio de su profesión, prestar servicios y/o tratamientos a "pacientes" en general, o un servicio y/o tratamiento en particular.
10. El incumplimiento al deber del secreto profesional por parte del asegurado.
11. Actos médicos que se efectúen con el objeto de lograr modificaciones y/o cambios de sexo y/o sus características distintivas, aunque sea con el consentimiento del "paciente". de la ineficiencia de cualquier tratamiento cuyo objetivo sea el impedimento o la provocación de un embarazo o de una Procreación
12. La falta o el incumplimiento, completo o parcial, del suministro de servicios públicos, tales como electricidad, agua, gas y teléfono.
13. Toda responsabilidad civil y/o penal como consecuencia de abandono y/o negativa de atención al "paciente".
14. El resultado esperado de los procedimientos realizados.
15. Prestación de servicios médicos domiciliarios
16. Reclamaciones propias de otra clase de seguros
17. Errores e inexactitudes diferentes a la prestación del servicio de salud.
18. Renovación automática.
19. Restablecimiento de la suma asegurada
20. Incumplimiento de cualquier norma legal y de operación que regulan la materia.
21. Amparo para nuevos predios y operaciones.
22. R.C. Profesional del área o actividades netamente administrativas.

**CONDICIONES PARTICULARES.**

1. Revocación de la póliza, 60 días
  2. Ampliación de aviso de siniestro, 30 días
  3. Periodo extendido de reclamación, hasta 24 meses con previo aviso de 30 días y cobro de prima adicional.
  4. Para efectos de la presente póliza no se consideran como terceros a:
    - a. Las personas en relación de dependencia laboral con el asegurado.
    - b. Los socios, directores, miembros de junta directiva, síndicos, accionistas y administradores del asegurado, si este fuera persona jurídica, mientras estén desempeñando las funciones inherentes a su cargo o con ocasión de éste.
    - c. Los contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes.
    - d. Las personas vinculadas con el asegurado por un contrato de aprendizaje y/o prestación de servicios.
- Sin embargo, se deja constancia que las personas mencionadas en los incisos 1), 2), 3) y 4) serán considerados como terceros cuando, reciban servicio o atención medica como "pacientes" del asegurado.
5. Designación de ajustador de mutuo acuerdo
  6. Los sublímites y coberturas ofrecidos, hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
  7. Para la expedición de la póliza además de las condiciones generales se debe adjuntar las condiciones de RC profesional para instituciones médicas, el original del Formulario debidamente diligenciado fechado y firmado por el representante legal de la Entidad.
  8. Esta póliza no operará como capa primaria, de otra póliza contratada por el asegurado
- Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
No.1005255 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **RENOVACION**

33

9. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

10. La presente oferta comercial tendrá validez de 10 días calendario. En caso de presentarse un evento siniestral o cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones del riesgo, la presente oferta quedará sin validez automáticamente.

11. Términos sujetos a no reclamaciones y/o investigaciones a la fecha fuera de las ya reportadas.

12. La propuesta está sujeta a que no se presenten cambios en la información que dio base a la cotización, es decir la información que reposa en nuestro sistema al 13 de junio de 2019 y/o siniestros que afecten las pólizas hasta la finalización de vigencia actual.

13. AMPARO ENSAYOS CLÍNICOS Y DE LABORATORIO con un Sub-Límite de \$150.000.000 por evento y por vigencia.

COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN: 6.50%.

LINA ATEHORTUA / ASTRID VELEZ \*\*\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*\*\*

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fcIkAwXljcFbecpj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA**

Nombre: LA PREVISORA CIA DE SEGUROS  
Matrícula No.: 21-019801-02  
Fecha de Matrícula: 05 de Septiembre de 1972  
Último año renovado: 2023  
Fecha de Renovación: 02 de Marzo de 2023  
Activos vinculados: \$174,721,157,509

**UBICACIÓN**

Dirección comercial: Carrera 46 52 36 PISO 7  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co)  
Teléfono comercial 1: 4448657  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 46 52 36  
Municipio: MUNICIPIO SIN DEFINIR, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co)  
Teléfono para notificación 1: 4448657  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 139 FECHA: 2017/01/23  
RADICADO: 05001400302020160110500  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: DERIVADOS LACTEOS DEL NORTE S.A.S.  
DEMANDADO: LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LA PREVISORA CIA DE SEGUROS  
MATRÍCULA: 21-19801-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 48 17 A SUR 39 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2017/01/31 LIBRO: 8 NRO.: 152

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fcIkAwXljcFbecpj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 38 FECHA: 2021/02/11  
RADICADO: 05001310300720210001100  
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL R.C.E  
DEMANDANTE: GLORIA LUCIA TORO HIGUITA Y OTROS  
DEMANDADO: LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS Y OTROS  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:  
LA PREVISORA CIA DE SEGUROS

MATRÍCULA: 21-19801-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 46 52 36 PISO 7 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2021/03/31 LIBRO: 8 NRO.: 1001

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 00395 (2022-00280) FECHA: 2022/09/02  
RADICADO: 050883103001-2022-00280-00  
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, BELLO  
PROCESO: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL  
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA MONSALVE BEDOYA Y OTROS  
DEMANDADOS: LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS, CARLOS DAYRON  
VASQUEZ RIOS  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LA PREVISORA CIA DE SEGUROS

MATRÍCULA: 21-19801-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 46 52 36 PISO 7 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2022/09/12 LIBRO: 8 NRO.: 3582

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: AUTO NRO.: FECHA: 2022/08/31  
RADICADO: 05001 31 03 003 2022 00279 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
DEMANDANTE: CISLENA PATRICIA ARANGO ALZATE Y OTROS  
DEMANDADO: LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS,  
ANDRÉS FERNANDO MARÍN MORENO,  
DUVÁN ANDRÉS TABARES GALLEGU  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LA PREVISORA CIA DE SEGUROS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fcIkAwXljcFbecpj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

MATRÍCULA: 21-19801-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 46 52 36 PISO 7 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2022/10/10 LIBRO: 8 NRO.: 3898

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 30 FECHA: 2023/02/06  
RADICADO: 05001 31 03 002 2022 00387 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: JOHN JAIRO RAMIREZ GÓMEZ  
DEMANDADO: LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS,  
URBANIZACIÓN PARQUE RESIDENCIAL LA CAMPIÑA P.H,  
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CORAZA  
SEGURIDAD CTA  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LA PREVISORA CIA DE SEGUROS  
MATRÍCULA: 21-19801-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 46 52 36 PISO 7 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2023/02/22 LIBRO: 8 NRO.: 530

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6511  
Actividad secundaria código CIIU: 6512

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-:

Seguros generales  
Seguros de vida

#### PROPIETARIO(S)

Nombre: LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS  
Identificación: N 860002400-2  
Domicilio: BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA  
Matrícula No.: No reportó  
Dirección: CALLE 57 NO 9-07  
SANTA FE DE BOGOTA, CUNDINAMARCA,  
COLOMBIA  
Teléfono: 3485757

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fcIkAwXljcFbecpj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

APERTURA SUCURSAL: Que por Acuerdo No.8 del 3 de agosto de 1982, registrado en esta Entidad el 23 de marzo de 1983, en el libro 9o., folio 99, bajo el No.1645, mediante la cual la Junta Directiva acordó la apertura de una Sucursal de OCCIDENTE con sede en la ciudad de Medellín.

**REPRESENTANTES LEGALES DE LA SUCURSAL**

Por Extracto de Acta No.1150 del 26 de agosto de 2021, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2021, con el No.2509 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE LA SUCURSAL MEDELLIN (21-19801-2)	OSCAR MARIO MESA MORALES	C.C.98.570.262

Por Extracto de Acta No. 1082 del 26 de octubre de 2017, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de abril de 2018, con el No. 1160, del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE SUCURSAL MEDELLÍN (019801-2)	NATALIA MARIA MARIN VELEZ	C.C. 43.842.035

Por Extracto de Acta No. 1157 del 27 de enero de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2022, con el No. 1228 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE SUCURSAL MEDELLÍN (21-19801-2)	NATALIA MONTOYA CASTAÑO	C.C. 43.983.742

Por Extracto de Acta No. 1141 del 28 de enero de 2021, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara el 02 de junio de 2021, con el No. 1299 del libro VI, se designó a:

JEFE DE OFICINA DE INDEMNIZACIONES ZONA	MIGUEL ESCOBAR BOTERO (19801-2)	C.C. 1.152.195.263
--	------------------------------------	--------------------

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fcIkAwXljcFbecpj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

NORTE

CERTIFICA

GERENTES DE SUCURSAL, GERENTES DE INDEMNIZACIONES, DE PROCESOS JUDICIALES, JURÍDICO, SUBGERENTES DE RECOBROS Y DE INDEMNIZACIONES DE AUTOS REGIONAL BOGOTÁ Y JEFES DE OFICINAS REGIONALES DE OPERACIONES: La sociedad tendrá los Gerentes de sucursal que estime conveniente su Presidente y que la Junta Directiva apruebe, quienes al igual que sus suplentes tendrán la representación legal de la compañía para presentar propuestas en procesos de contratación públicos y privados, celebrar y ejecutar los actos y contratos que se deriven de éstos, participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia.

Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera, jurídica, de seguros y comercial, de conformidad con las facultades delegadas mediante escritura pública No. 11 del 08 de agosto de 2011, de la Notaría Veintidós del Círculo de Bogotá, o el acto que la modifique, adicione o sustituya. Los Subgerente de Sucursal serán Suplentes de sus respectivos Gerentes.

En aquellas Sucursales en las cuales no existe el cargo de Subgerente de Sucursal, será designado otro funcionario como suplente del Gerente. Los gerentes de procesos judiciales, jurídico y el subgerente de recobros están facultados para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la compañía.

El gerente de indemnizaciones está facultado para representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros, con la facultad de conciliar y transar en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación.

El subgerente de indemnizaciones de autos regional Bogotá está facultado para representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros hasta las cuantías autorizadas, con la facultad de conciliar y transar en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación. Los jefes de oficinas regionales de operaciones están facultados para representar a la compañía en procesos de recobro judicial y extrajudicial.

Acto:  
Documento

PODER OROTGAMIENTO  
ESCRITURA PÚBLICA Nro 4832 Fecha 2004/12/17

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fcIkAwXljcFbecpj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Procedencia: NOATRIA 12a. DE BOGOTA

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1178 Fecha: 2011/08/08

Inscripción: 2011/12/12 Libro: 5 Nro.: 391

Detalle del Poder: Aclarada mediante Esc No. 1647 del 24 de octubre de 2011 de la Notaría 22a. de Bogotá.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1119 Fecha: 2018/04/30

Inscripción: 2018/05/29 Libro: 5 Nro.: 106

#### GERENCIAS Y SUBGERENCIAS DE SUCURSAL

Que los Gerentes de Sucursal y sus suplentes tendrán representación legal de la compañía para presentar propuestas en licitaciones públicas y privadas, celebrar y ejecutar los actos y los contratos que se deriven de éstas, participar en procesos de contratación directa, concursos e invitaciones, en el ámbito de su competencia. Ejercerán así mismo la representación legal de la compañía en materia administrativa, financiera, jurídica, de seguros y comercial, en los términos y condiciones previstos en esta escritura.

a) Que los GERENTES DE SUCURSAL podrán:

1. En materia Administrativa y Financiera:

1.1. Llevar a cabo la gestión administrativa y financiera de la sucursal en coordinación con las áreas competentes.

1.2. Celebrar todos los actos y contratos relacionados con el arrendamiento de bienes inmuebles, hasta por un valor total de doscientos (200) SMLMV anuales, incluidos los impuestos a que haya lugar, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la Vicepresidencia Financiera y la secretaria General, en concordancia con la Circular Interna de Contratación y con estricta observancia de las normas de control de gasto.

1.3. Celebrar todos los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles o inmuebles, adecuaciones físicas, prestación de servicios, consultoría y en general todos aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la Sucursal hasta por un valor de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fcIkAwXljcFbecpj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ciento cincuenta (150) SMLMV, incluidos los impuestos a que haya lugar, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la Vicepresidencia Financiera y Secretaria General, en concordancia con la Circular Interna de Contratación y con estricta observancia de las normas de control del gasto.

1.4. Atender los requerimientos relacionados con los procesos de administración de personal de la sucursal en coordinación con la Gerencia de Talento Humano y la Gerencia de Planeación.

1.5. Dirigir el personal al servicio de la Sucursal, impartir las órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores, velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales, aplicar y hacer que se cumplan todos los reglamentos de la compañía, así como las demás órdenes e instrucciones que fueren impartidas por el Presidente, la Secretada General y los Vicepresidentes.

1.6. Suscribir las escrituras mediante las cuales se hipotequen bienes a favor de la compañía o para levantar este gravamen, cuando a ello haya lugar, con base en la minuta que le remita la Secretaría General.

1.7 Representar a la compañía, dentro de la jurisdicción de la sucursal, en los asuntos financieros ante los organismos de vigilancia y control y ante las entidades a que hubiere lugar en estos mismos aspectos. Realizar ante las Contralorías la rendición de cuentas de su sucursal.

1.8. Presentar las declaraciones de impuestos a que hubiere lugar en los ámbitos departamentales y municipales, así como el pago oportuno de los mismos.

1.9 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en materia administrativa y financiera de conformidad con las instrucciones impartidas en cada caso por la Vicepresidencia Financiera y Secretaria General.

1.10 Coordinar y monitorear la adecuada administración del archivo de la compañía en la respectiva sucursal conforme a las políticas y directrices fijadas por la secretaria general.

1.11. Velar porque la sucursal se de cumplimiento a las políticas y programas de salud ocupacional y seguridad industrial establecidas por la compañía y la ley.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fcIkAwXljcFbecpj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

1.12 Autorizar las condiciones financieras para el pago de primas de seguro, de acuerdo con las directrices fijadas por la vicepresidencia financiera.

1.13 Abrir cuentas corrientes en la sede de su domicilio a nombre de la Previsora S.A compañía de seguro, manejando dichas cuentas de conformidad con las instrucciones impartidas por la Vicepresidencia de Financiera.

## 2. En materia Jurídica

2.1. Representar a la compañía en la jurisdicción de la sucursal, ante las autoridades, corporaciones, funcionarios o empleados de los órganos ejecutivo, administrativo y judicial en todas las diligencias, peticiones, procesos, actos o gestiones, en los que ésta daba intervenir por razón de los actos u operaciones, de conformidad con las normas internas de la compañía.

Igualmente, bajo los mismos parámetros, otorgar poderes especiales a abogados externos de la compañía siempre con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta la Vicepresidencia Jurídica previamente.

2.2 Concurrir a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial cuando se trate de acreencias originadas en operaciones realizadas por la compañía, aceptar o realizar las fórmulas de arreglo propuestas en ellas e intervenir en los nombramientos de administradores, síndicos o secuestres que deban realizarse, siempre con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta la vicepresidencia jurídica y previamente.

2.3 Asistir en representación de la compañía a las diligencias judiciales y extrajudiciales de que se trate y celebrar, en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación y con sujeción a las instrucciones que imparta la Vicepresidencia Jurídica previamente.

## 3. EN MATERIA TECNICA

3.1. Celebrar y ejecutar los actos contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de la Compañía en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros; expedir las pólizas

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fcIkAwXljcFbecpj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

y demás certificados o anexos de las mismas y vigilar la correcta ejecución de aquellos.

3.2. Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgo y demás asesorías de orden técnico para la asunción de los riesgos.

3.3. Representar a la Compañía ante los organismos de vigilancia y control, en los trámites relacionados con pólizas y tarifas y en los requerimientos formulados, sobre operaciones correspondientes a la Sucursal.

3.4. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en la sucursal en materia técnica, bajo el procedimiento establecido por la Vicepresidencia Técnica.

3.5. Recibir y custodiar las contra garantías originadas con ocasión de pólizas de seguro suscritas en la Sucursal, atendiendo las instrucciones que imparta la Vicepresidencia Técnica.

#### 4. EN MATERIA COMERCIAL:

4.1. Celebrar y ejecutar, en coordinación con la Vicepresidencia Técnica y/o la Comercial, los actos y contratos requeridos para la participación de la Compañía y/o Sucursal en las licitaciones públicas o privadas; procesos de contratación directa; concursos; invitaciones y solicitud de cotización de seguros, en el ámbito regional y/o nacional.

4.2. Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros expedidos por la Sucursal, con base en la minuta y condiciones establecidas para el efecto.

4.3. Celebrar y ejecutar, previa autorización de la Vicepresidencia Comercial, los actos y contratos relacionados con promoción o suministro de productos o servicios de seguros.

4.4. Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen en materia comercial, en las cuantías y bajo el procedimiento establecido por la Vicepresidencia comercial.

4.5. Celebrar los actos y contratos relativos al cumplimiento de obligaciones a cargo o a favor de la compañía en relación con negocios

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fcIkAwXljcFbecpj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

celebrados por conducto de la sucursal.

b) Que con fundamento en las facultades y atribuciones señaladas en la cláusula anterior, delega en el SUBGERENTE DE SUCURSAL, las siguientes facultades:

1. La facultad de suscribir, conforme a los manuales de suscripción emitidos por la Vicepresidencia Técnica, las pólizas expedidas por la Sucursal.

2. Celebrar y ejecutar, con sujeción a los manuales de suscripción emitidos por la Vicepresidencia Técnica, los actos y contratos requeridos para la expedición de las pólizas.

3. Celebrar y ejecutar los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de la Sucursal en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros; expedir las pólizas y demás certificados o anexos de las mismas y vigilar la correcta ejecución de aquellos.

4. En relación con el manejo de intermediarios y pago de comisiones, representarán a la Compañía en los negocios cuyo monto sea autorizado por la Vicepresidencia Comercial y la Técnica.

PARAGRAFO PRIMERO: Que con base en los estatutos de la compañía y en ejercicio de las facultades y atribuciones señaladas en la cláusula segunda, autoriza a los Gerente de las Sucursales y a sus respectivos suplentes para representar legalmente a la compañía y para ejercer la facultad de ordenación del gasto en las materias y en las condiciones señaladas en el presente poder.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1265 Fecha: 2023/04/25  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Notaría: 72a. DE BOGOTÁ  
Nombre Apoderado: BM LAW & BUSINESS S.A.S.  
Identificación: 900868119-8  
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION  
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2023/06/28 Libro: 5 Nro.: 120

Facultades del Apoderado:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fcIkAwXljcFbecpj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Para que en nombre y representación de LA PREVISORA SA. COMPAÑÍA DE SEGUROS Nit. No. 860.002.400-2, ejerza la representación y defensa judicial de la Aseguradora en:

A. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos de la orden nacional, departamental, distrital, municipal o entidades descentralizadas, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Centros de Conciliación o entidades que hagan sus veces.

B. Asistir a las audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas.

C. Realizar conciliaciones parciales y totales previa aprobación del Comité de Defensa Judicial y conciliación de LA PREVISORA SA. COMPAÑÍA DE SEGUROS Nit. No. 860.002,400-2, mediante acta suscrita por la secretaria de dicho comité.

D. Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución.

#### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

#### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fcIkAwXljcFbecpj

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
**DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**